



Don Francisco Javier Díaz Jurado, en uso de las atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa Presidenta mediante resolución de fecha 29 de enero de 2.018, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

A la vista de la declaración de desierto del procedimiento tramitado para la contratación de Servicio de Redacción de Proyecto y dirección de Obra, y ejecución de obra para la instalación, mantenimiento y desmontaje de toldos en la Calle Isaac Peral de Chipiona (Cádiz), efectuada por Decreto de este órgano de fecha 26 de Junio de 2.018.

A la vista de la Providencia de fecha 19 de Junio de 2.018 dictada por la Concejala Delegada de Comercio en la que se insta a este Departamento de Contratación y Patrimonio a tramitar nuevo procedimiento de licitación para la referida contratación.

A la vista de que en la referida Providencia se dan instrucciones a la Arquitecta Municipal, redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas para que se proceda a la revisión del mismo si procede, ampliando el plazo de ejecución de de 30 a 45 días.

A la vista de que dicho Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido modificado en dicho aspecto con fecha 20 de Junio de 2.018.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se entiende necesario proceder a la licitación del contrato **MIXTO PARA EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA, Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE TOLDOS EN LA CALLE ISAAC PERAL DE CHIPIONA (CADIZ)**, actuación incardinable en un contrato administrativo mixto según lo previsto en el artículo 18.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.**

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo



mixto según el informe emitido por el responsable del contrato que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 29 de enero de 2018, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

"La calle Isaac Peral (peatonal en su totalidad), se trata junto con la calle Miguel de Cervantes y Víctor Pradera, de la columna vertebral de nuestro centro comercial abierto, tratándose, igualmente, de la calle comercial más importante de nuestra localidad, convirtiéndose en la temporada veraniega, en un lugar de obligada visita, casi a diario por nuestros visitantes, tanto a nivel comercial, realizar compras, como a nivel de ocio, pasear, comer, tapear, etc., con gran aglomeración de personas entre las 10 y las 15 horas, desde las 18,00 a las 01,00 horas.

Por ello, y ante las dimensiones de la calle, 5 metros de ancho, se hace necesaria una actuación que contribuya a favorecer la circulación peatonal, dinamizar e impulsar al pequeño comercio ubicado en la zona, así como conformar un espacio definido, atractivo y agradable, generador de actividad en el centro de nuestra localidad.

La resolución complementaria de 21 de diciembre de 2.017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se hace pública la relación de ayudas en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los centros comerciales (Modalidad ASC-CCA-2017), se concede subvención al Ayuntamiento de Chipiona, para actuación de fomento de la actividad comercial, entoldado C/. Isaac Peral, por importe de 66.000 euros".

TERCERO. Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes integrantes:

Presidente: El Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.



Vocales: La Secretaria General.
La Interventora de Fondos Acctal.
El Técnico de Contratación y Patrimonio.
El Técnico Auxiliar de Comercio.

Secretaria: La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

QUINTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el departamento de contratación que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procediendo a la modificación del que ya fue redactado en el procedimiento declarado desierto, consistiendo ésta en el aumento del plazo de ejecución de 30 a 45 días tal y como se establece en la Providencia 19 de Junio de 2.018 de la Concejala Delegada de Comercio y en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 20 de Junio de 2.018.

SÉPTIMO. Una vez, elaborados se remita a la Secretaría municipal para que proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, a los efectos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma El Concejal Delegado de de Contratación a la fecha del documento firmado electrónicamente,

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA GENERAL
(RD 128/2018, de 16 de marzo)